



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COGESTIONES
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE TRUJILLO VELASCO
LUZ MARINA CUESTA TORRES
RADICACIÓN: 6300140030082018-00512-00

Atendiendo lo solicitado por la demandante COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES - COGESTIONES antes (COSERVICAUDO y COGESPROCU), donde otorga poder a la profesional **ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI** para que asuma su representación en el presente proceso y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, SE LE **RECONOCE PERSONERÍA** con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem.

Concomitante con lo anterior, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita el link del expediente al correo electrónico angie.colorado@hotmail.com correspondiente a la apoderada de la parte actora a fin de que tenga acceso a las actuaciones aquí desplegadas.

Concomitante con lo anterior y por ser procedente el pedimento de medidas cautelares elevado por la apoderada judicial de la parte actora y a la luz de lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, **SE DECRETA** el embargo y retención del 50% de la mesada pensional que percibe la demandada LUZ MARINA CUESTA TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. 29.500.234, a través de la FIDUPREVISORA MAGISTERIO (correo electrónico notjudicial@fiduprevisora.com.co).

En caso de que la medida cautelar surta efectos, debe proceder de manera inmediata a destinar los dineros a órdenes del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041008 del Banco Agrario de Colombia so pena de las sanciones dispuestas en el artículo 593 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

LIBRESE el oficio respectivo **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.**



NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

19 DE ABRIL DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209dd4dfd5c4973d92090735651719e56288a2ae1f5ebc41431c96988c0ed43a**

Documento generado en 18/04/2023 10:15:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>